

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN 056 DE 2025  
OCTUBRE

*"Por la cual se adjudican cuatro (4) cupos, se realiza un (1) reintegro y un (1) cambio de tarifa, en el apoyo para el alojamiento estudiantil que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá"*

LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

**QUE** el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

**QUE** el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

**QUE** mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaria y Gestión para el transporte.

**QUE** el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

**QUE** los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

**QUE** mediante la convocatoria pública No. **RM PGAJ SB 2025-2S**, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo para el alojamiento, con duración del apoyo únicamente por el periodo académico 2025- 2S.

**QUE** la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

**QUE** de conformidad con el parágrafo IV del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 se estimó que: "Si en el transcurso del periodo académico se liberan o quedan cupos disponibles, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE, decidirá la prioridad de la adjudicación entre las solicitudes extemporáneas motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y los estudiantes que quedaron en condición de elegibles en la convocatoria"

**QUE** en el marco de la ejecución del Convenio 024 de 2025, suscrito con la Corporación de Residencias Universitarias CRU y OSE 54 de 2025 suscrito con The Spot, se habilitaron cupos de alojamiento para estudiantes solteros(as) sin hijos(as) de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar dos (2) cupos en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil, en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a una (1) mujer soltera y un (1) hombre soltero, estudiantes de pregrado de la Sede Bogotá, quienes cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y de acuerdo a la convocatoria RM PGAJ SB 2025-2S, publicada el 19 de agosto de 2025 con duración del apoyo por el periodo académico 2025-2S. La comunidad estudiantil beneficiaria del apoyo para el alojamiento se relaciona a continuación:

#### CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

NO.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1111547473	FACULTAD DE ARTES	DISEÑO INDUSTRIAL
2	1032940061	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN

**ARTÍCULO 2.** Adjudicar dos (2) cupos en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil de manera temporal en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a 1 hombre sin hijos/as, 1 mujer sin hijos/as, estudiantes de pregrado, quienes cumplen con los

criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, presentaron solicitud de periodo adicional y su situación fue analizada por el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles, dando cumplimiento al Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario. Los y las estudiantes se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1126258083	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA
2	1085904848	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA AGRÍCOLA

**ARTÍCULO 3.** Reintegrar el apoyo a un (1) estudiante, quien cumple con los criterios de reintegro del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 9 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario. El estudiante se relaciona a continuación:

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1119185876	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA

**ARTÍCULO 4.** Cambiar la tarifa de una (1) estudiante de pregrado, de madre cabeza de familia a mujer soltera, quien cumple con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, presentaron solicitud de cambio de tarifa y su situación fue analizada por el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles, dando cumplimiento al Acuerdo 04 de 2014, al Acuerdo 15 de 2017 y al oficio N.1.001.02- 523-24 de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario. La estudiante se relaciona a continuación:

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1127078697	FACULTAD DE MEDICINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**ARTÍCULO 5.** Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de octubre de 2025

  
NANCY JEANET MOLINA ACHURY  
Directora